HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 872

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROYECTO INTEGRAL DEL PUERTO DE SAN ISIDRO.-

892

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Bloque La Libertad Avanza

69

San Isidro, 1 de noviembre de 2024

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El Puerto de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que el acceso al río es uno de los grandes privilegios que tiene San Isidro;

Que el Parque Público del Puerto no aprovecha al máximo las posibilidades que brinda el puerto;

Que se podrían brindar múltiples servicios portuarios de acceso público que no están siendo brindados;

Que el Puerto de San Isidro puede ser un espacio público único en Argentina, siendo referencia nacional y estar al nivel de los mejores puertos deportivos del mundo;

Que poner en valor el Puerto implica sumar múltiples servicios de uso público;

Por todo lo expuesto, el bloque La Libertad Avanza solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Proyecto Integral del Puerto de San Isidro

Artículo 2°: La presente ordenanza se inscribe en el marco normativo definido por la legislación portuaria:

- Ley Nacional de Navegación (N° 20.094)

69

- Ley Nacional de Actividades Portuarias (N° 24.093)
- Convenio de Transferencia Nación-Provincia (Ley provincial N° 11.206)
- Ley provincial de Normas sobre administración de puertos por entes de derecho público no estatales (N° 11.414)
- Reglamento de permisos de usos portuarios (Decreto provincial N° 981/14)

Artículo 3°: Objetivo. La presente ordenanza busca la puesta en valor y reactivación del Puerto de San Isidro.

Artículo 4°: Servicios de Uso Público. Establécense los siguientes servicios de Uso Público en el Puerto de San Isidro:

- Amarras permanentes
- Marina de Tránsito Jurisdiccional
- Marina de Servicios Turísticos
- Marina de Tránsito Local
- Muelle de Espera, Tránsito y Recalada
- Rampas
- Varaderos, talleres y mantenimiento

Artículo 5°: Amarras Permanentes. Este servicio es actualmente brindado por los Clubes Náuticos.

Artículo 6°: Marina de Tránsito Interjurisdiccional. Entiéndase a la Marina de Tránsito Interjurisdiccional como el servicio de amarre temporal destinado a embarcaciones de tránsito interjurisdiccional y barcos extranjeros.

Artículo 7°: Marina de Servicios Turísticos. Entiéndase a la Marina de Servicios Turísticos como un espacio especial para el ofrecimiento de servicios turísticos. Esto puede incluir: embarcaciones deportivas, excursiones de pesca, paseos en veleros, alquiler de embarcaciones, entre otros servicios similares.

Artículo 8°: Marina de Tránsito Local. Entiéndase a la Marina de Tránsito Local como el servicio de amarre transitorio de pequeñas embarcaciones para habitantes de las Islas del Delta, con el fin de facilitar la conexión con el continente.

872

69

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Bloque La Libertad Avanza

Artículo 9°: Muelle de Espera, Tránsito y Recalada. Entiéndase al Muelle de Espera, Tránsito y Recalada como un muelle de estadía reducida destinado a embarque y descenso de personas, abastecimiento y taxis náuticos entre otros servicios similares.

Artículo 10°: Rampas. Entiéndase a las rampas como espacios destinados a bajada de embarcaciones menores: kayaks, botes, micro veleros, lanchas.

Artículo 11°: Varaderos, Talleres y Mantenimiento. Entiéndase como Varaderos, Talleres y Mantenimiento a los servicios correspondientes a la puesta en tierra de las embarcaciones, al espacio de varadero para el trabajo sobre los barcos y a diversos talleres de carpintería, mecánica, electricidad, pintura y otros servicios.

Artículo 12°: Actividades Complementarias. Habilitase la posibilidad de sumar actividades complementarias como escuela náuticas y deportivas, talleres navales, actividades y oficinas turísticas, locales gastronómicos.

Artículo 13°. Financiamiento. El financiamiento saldrá de las partidas asignadas a la Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 14°: Impacto Ambiental. Se diseñará y presentará el Plan de Gestión Ambiental ante la autoridad provincial pertinente, en el marco de la resolución 263/19, anexo 3, del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 15°: De forma.-

Débora Ruiz Zeballos
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

María Inés Feldtmann
PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06/11/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANEAMIENTO URBANO, SUSTENTABILIDAD Y AMBIENTE

SAN ISIDRO ...07... de NOVIEMBRE de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
01 NOV 2024
Hora 11:45hs
RECIBIDO